



ORDEN DE 12 DE AGOSTO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS DESTINADAS A IMPULSAR LA COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN LOS ÁMBITOS DE ESPECIALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, RIS3MUR.

Con fecha 13 de mayo de 2015, la Comisión Europea aprobó el Programa Operativo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo para Murcia en el periodo 2014-2020. *Dentro del Objetivo Temático 1. Reforzar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, se incluye como prioridad de inversión 1b. “El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo”. Esta actuación se encuadra dentro del objetivo específico OE.1.2.2. “Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación”.*

Este proyecto está financiado con fondos europeos FEDER de la Unión Europea en un 80 %, y en un 20 % por fondos propios de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a través de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital.

Al tratarse de una actuación cofinanciada con Fondos FEDER, el adjudicatario deberá cumplir lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. En la documentación, actividades y actos financiados que se realicen para el desarrollo de esta actuación, así como en las actuaciones y proyectos que se ejecuten en el marco del mismo, el adjudicatario deberá hacer mención expresa a la cofinanciación comunitaria y de la Comunidad Autónoma, debiendo exhibir el logotipo de la Unión Europea (Fondo Europeo de desarrollo Regional) (cumpliendo lo establecido en el Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014), el lema “Una manera de hacer Europa” y el logotipo de la CARM.

La adjudicación de esta actuación lleva implícita la aceptación del beneficiario de aparecer en la correspondiente lista de operaciones prevista en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo 2006, de 17 de diciembre de 2013.

La Orden de 18 de junio de 2015, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, publicada en el BORM nº 158, de 11 de julio de 2015 (modificada por la Orden de 15 de febrero de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, publicada en el BORM nº 62 de 15 de marzo de 2016) establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas destinadas a impulsar la cooperación público-privada y la transferencia de tecnología en los ámbitos de especialización de la Estrategia de Investigación e Innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur

El Ministerio de Economía y Competitividad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, vienen desarrollando un Acuerdo Marco para la coordinación de actuaciones en materia de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, suscrito el 24 de febrero de 2005, (BORM de 23 de marzo de 2005). En base al citado Acuerdo Marco, se firmó un Convenio Específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para definición, implantación, desarrollo y seguimiento del Plan Director para la creación y fomento de empresas de alto contenido tecnológico de la Región, suscrito el 29 de diciembre de 2005 (BOE número 144, de 17/06/2005), que establece la concesión de ayudas en forma de

préstamos reembolsables como instrumento de financiación para el fomento de la innovación empresarial y el desarrollo de proyectos de alta tecnología en la Región de Murcia.

En base a lo anterior, se publicó en el BORM nº 130, de 8 de junio, el Decreto nº 84/2015, de 5 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de préstamos para impulsar la cooperación público-privada y la transferencia de tecnología en los ámbitos de especialización de la Estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur (BORM número 130, de 8/06/2015).

La Estrategia RIS3Mur, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 7 de marzo de 2014, constituye un elemento clave del Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Murcia 2014-2020, para impulsar un nuevo modelo de desarrollo económico que permita la creación de empleo y riqueza, la mejora de la calidad de vida y el entorno. Esta Estrategia se articula en torno a tres principios o líneas estratégicas de actuación, especialización, internacionalización e hibridación, orientadas tanto a incrementar la competitividad de los ámbitos de especialización inteligente identificados en la Región de Murcia: Agroalimentario, Agua, Medio Ambiente, Logística y Transporte, como ámbitos de liderazgo; Turismo, Salud y Hábitat ,con un elevado potencial para posicionarse de manera competitiva en el mercado global y por último, Energía y el ámbito Marino y Marítimo, como actividades tractoras capaces de generar empleo de calidad, valor añadido y conocimiento puntero a nivel internacional. Por último, esta estrategia RIS3Mur, presta especial atención a la identificación, desarrollo y aplicación de las tecnologías clave facilitadoras y otras, que ayuden a impulsar los ámbitos de especialización de la estrategia. Entre otras, merecen especial atención las TICs, la biotecnología, las nuevas tecnologías de materiales y fabricación, la fotónica y las tecnologías químicas.

La presente convocatoria de ayudas está destinada a la financiación, mediante subvenciones y préstamos, de proyectos de I+D en cooperación público privada en los ámbitos de especialización definidos en la Estrategia de Investigación e Innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur, con especial atención a aquellos proyectos capaces de generar tesis doctorales en las empresas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2. d) y n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016, para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos, establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Estas ayudas están destinadas a la realización de proyectos de I+D en cooperación público privada y en los ámbitos de especialización identificados en la Estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur, con especial atención a aquellos proyectos capaces de generar tesis doctorales en las empresas.



3. Esta convocatoria se dicta en el marco de la Orden de 18 de junio de 2015, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, reguladora de las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a impulsar la cooperación público-privada y la transferencia de tecnología en los ámbitos de especialización de la Estrategia de Investigación e Innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur (BORM número 158, de fecha 11/07/2016) en adelante "Orden reguladora de las Bases", que ha sido modificada por la Orden de 15 de febrero de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se modifica la Orden de 18 de junio de 2015, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, reguladora de las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a impulsar la cooperación público-privada y la transferencia de tecnología en los ámbitos de especialización de la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur (BORM número 62, de 15/03/2016), junto con el Decreto n.º 84/2015, de 5 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de préstamos para impulsar la cooperación público-privada y la transferencia de tecnología en los ámbitos de especialización de la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur (BORM número 130, de 8/06/2015).

Artículo 2. Créditos presupuestarios

1. El crédito máximo destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 5.586.670,39 euros, en forma de préstamos y subvenciones.
2. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.
3. El crédito máximo disponible destinado a financiar las ayudas en forma de préstamo es de 3.186.670,39 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 16.02.00.542F.831.00 proyecto de gasto 43113.
4. El crédito máximo disponible destinado a financiar las ayudas en forma de subvención para los tres ejercicios previstos en esta convocatoria asciende a 2.400.000 euros, que se imputará a las partidas presupuestarias de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 y sus equivalentes en ejercicios posteriores, y con la distribución estimada por anualidades que figuran en la siguiente tabla:

Subconcepto	Proyecto	Subproyecto	2016	2017	2018	TOTAL
16.02.542C.709.01	43116	043116160001	100.000	100.000	100.000	300.000
16.02.542C.710.08	43117	043117160001	50.000	50.000	50.000	150.000
16.02.542C.731.00	43118	043118160001	50.000	50.000	50.000	150.000
16.02.542C.742.99	43114	043114160001	300.000	300.000	300.000	900.000
16.02.542C.777.00	44284	044284160001	100.000	100.000	100.000	300.000
16.02.542C.787.00	43115	043115160001	200.000	200.000	200.000	600.000
Total convocatoria			800.000	800.000	800.000	2.400.000

5. Las cuantías, que se imputan a las partidas y proyectos indicados en el apartado anterior, podrán ser modificadas entre las distintas partidas presupuestarias dentro de cada anualidad, en función del resultado de la evaluación, no pudiendo, en ningún caso, aumentar el crédito total presupuestario.

6. Sin perjuicio del apartado anterior, la cuantía máxima establecida en el apartado 4, únicamente podrá incrementarse con una cuantía adicional cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas reguladas por la presente Resolución.

7. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la ayuda.

8. En todo caso, la declaración de los créditos finalmente disponibles y su distribución definitiva se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

9. Las ayudas en forma de subvención de la presente Orden, están cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020 en el marco del Objetivo Temático 1. Reforzar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en un 80% y con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 20%.

10. Las ayudas en forma de préstamo están financiadas con cargo a un Convenio Específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para definición, implantación, desarrollo y seguimiento del Plan Director para la creación y fomento de empresas de alto contenido tecnológico de la Región, suscrito el 29 de diciembre de 2005 (BOE número 144, de 17/06/2005), que establece la concesión de ayudas en forma de préstamos reembolsables como instrumento de financiación para el fomento de la innovación empresarial y el desarrollo de proyectos de alta tecnología en la Región de Murcia y reguladas conforme al Decreto número 84/2015, de 5 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de préstamos para impulsar la cooperación público-privada y la transferencia de tecnología en los ámbitos de la especialización de la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur (BORM 130, de fecha 08/06/2015).

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Podrán tener la condición de beneficiarias aquellas entidades que cumplan con alguna de las categorías y con los requisitos que se establecen en el artículo 3 de la Orden reguladora de las Bases.

2. A los efectos de la presente convocatoria se consideran que responden a la tipología de entidades públicas de investigación, aquellos organismos o entidades de derecho público, y fundaciones del sector público regional, vinculados o dependientes de la Administración General o de su Administración institucional, que tengan como fin u objeto social actividades de investigación científica, técnica o innovación, de conformidad con sus normas de creación o sus estatutos, tal y como se establece en la disposición adicional sexta de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 18/2015, de 10 de diciembre, de Medidas de Actualización en el ámbito de la Actividad Investigadora, Técnica e Innovadora en el Sector Público Regional.

Artículo 4. Características de los proyectos de I+D.

1. Los proyectos de I+D se realizarán en cooperación público-privada. En cualquier caso, deberán responder a una de las tipologías indicadas en el artículo 4.2 de la Orden reguladora de las Bases, que deberá especificarse en la solicitud (anexo I) y en la memoria del proyecto (anexo V). Estos proyectos podrán, en su caso, servir de base para la realización de tesis doctorales en empresas.

2. En cuanto a los requisitos de los proyectos de I+D para ser susceptibles de ayuda, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden reguladora de las Bases.

3. Será preciso la suscripción de un acuerdo de colaboración entre todas las entidades participantes en el proyecto de I+D, que regule los compromisos entre las mismas. Dicho acuerdo incluirá como mínimo los contenidos que se especifican en el artículo 5 de la Orden reguladora de las Bases y deberá ser presentado en el momento de la solicitud de la ayuda (anexo IV). Dicho acuerdo deberá estar firmado por todas las entidades participantes en el proyecto en el momento de la presentación.

4. Los proyectos de I+D deberán cumplir con el efecto incentivador en el sentido expresado en el artículo 9 de la Orden reguladora de las Bases. A tal efecto y de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento 651/2014, se considera que:

- a) En el caso de una PYME, se cumple el efecto incentivador si antes de comenzar el proyecto se ha presentado por escrito una solicitud de ayuda con al menos la siguiente información: nombre y tamaño de la empresa; descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización; ubicación del proyecto; lista de costes del proyecto; tipo de ayuda solicitada y el importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.
- b) En el caso de gran empresa, si además de cumplir la condición establecida en el párrafo a), se verifica por el órgano concedente con anterioridad a la concesión de la ayuda, que junto a la documentación presentada por el beneficiario se incorpora una memoria que demuestre el efecto incentivador de la ayuda sobre las actuaciones para las que la solicita, valorando uno o más de los criterios siguientes:
 - I. Aumento sustancial del proyecto o actividad gracias a la ayuda.
 - II. Aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda.
 - III. Aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

Artículo 5. Costes subvencionables

1. Los conceptos subvencionables, según lo establecido en el artículo 6 de la Orden reguladora de las Bases, se desglosarán en las siguientes partidas:

- a) Gastos de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, tanto personal propio de la entidad como nuevas contrataciones. Las horas de trabajo financiadas deberán dedicarse exclusivamente al proyecto.
- b) Costes de equipos e instrumental, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto.

Si el equipo y material instrumental se dedica exclusivamente a la actividad subvencionada y su vida útil se agota al término del período de ejecución, será subvencionable el coste de adquisición.

Si no se utiliza exclusivamente para el proyecto, por exceder su vida útil, solo serán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. El procedimiento de cálculo seguido para calcular los costes de amortización teniendo en cuenta el tiempo concreto de imputación al proyecto deberá quedar detallado en la memoria del proyecto.

Cuando la adquisición de equipos se realice mediante leasing será necesario: que exista un compromiso oficial por escrito de adquisición del activo al final del contrato de leasing; sólo serán subvencionables los costes en la medida y durante el período que se dediquen al proyecto de I+D y, por último, las cuotas a pagar deberán comenzar posteriormente a la fecha de la presentación de la solicitud, imputándose únicamente aquellas cuotas pagadas hasta el 31 de diciembre de cada anualidad.

Quedan excluidos los dispositivos informáticos de uso genérico. Si se consideran subvencionables aquellos programas informáticos de carácter técnico y siempre que se justifique adecuadamente su necesidad en la memoria del proyecto.

- c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, y los costes de consultoría y auditoría destinados de manera exclusiva al proyecto financiado.
- d) Subcontrataciones de las actuaciones objeto de ayuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden reguladora de las Bases.
- e) Gastos de material fungible y consumible que se deriven directamente del proyecto. No serán subvencionables los materiales de oficina y consumibles informáticos.

2. En el caso de las entidades del sector público cuyos presupuestos consoliden con los de la Comunidad Autónoma de Murcia o con los Presupuestos Generales del Estado será necesario tener en cuenta:

- a) Las ayudas concedidas a estas entidades seguirán la modalidad de costes marginales definidos en el artículo 6.3 de la Orden reguladora de las Bases y podrán financiar hasta el 100% de los mismos.
- b) Serán financiados los costes de adquisición de aparatos y equipos nuevos siempre que se dediquen en exclusiva al proyecto y su vida útil coincida con la duración del mismo.
- c) No serán financiados los costes de amortización de aparatos y equipos usados cuando estos hayan sido financiados con fondos públicos.

3. Para las empresas y resto de entidades del sector privado se aplicará lo siguiente:

- a) Las ayudas concedidas a estas entidades seguirán la modalidad de costes totales definidos en el artículo 6.4 de la Orden reguladora de las Bases.
- b) Serán financiados los costes de personal propio y en el caso de aparatos y equipos solo serán financiados los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, tanto de los aparatos y equipos nuevos como usados.



Artículo 6. Modalidad e Intensidad de las ayudas.

1. Las ayudas a los proyectos se concederán bajo las modalidades de subvención y préstamo sin interés. Las ayudas en forma de subvención serán cofinanciadas con fondos FEDER en un 80% y con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 20%.

El importe de la ayuda a conceder en cada caso alcanzará los siguientes porcentajes, conforme a la Orden reguladora de las Bases:

- a) Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental que contemplen el desarrollo de una tesis doctoral en la empresa:
 - i. Empresas: Ayuda para financiar hasta el 70% de los costes elegibles correspondientes al presupuesto empresarial: hasta el 30% en forma de subvención y la parte restante en forma de préstamo.
 - ii. Organismos de investigación colaboradores:

Público: Ayuda en forma de subvención de hasta el 100% de los costes elegibles correspondientes a su participación en el proyecto.

Privado: Ayuda en forma de subvención de hasta el 70% de los costes elegibles correspondientes a su participación en el proyecto.
- b) Proyectos de Investigación industrial y Desarrollo Experimental, que no contemplen el desarrollo de una tesis doctoral en la empresa
 - i. Empresas: Ayuda en forma de préstamo para financiar hasta el 70% de los costes elegibles correspondientes a su participación en el proyecto.
 - ii. Organismos de investigación colaboradores:

Público: Ayuda en forma de subvención de hasta el 100% de los costes elegibles correspondientes a su participación en el proyecto.

Privado: Ayuda en forma de subvención de hasta el 70% de los costes elegibles correspondientes a su participación en el proyecto

2. Los préstamos, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto nº 84/2015 de 8 de junio, y la Orden reguladora de las Bases, tendrán las siguientes características:

- a) El plazo máximo de amortización será de hasta seis años, con un máximo de dos años de carencia, modulable en la correspondiente resolución de concesión atendiendo a la naturaleza y características del proyecto.
- b) El tipo de interés de aplicación será del cero por cien anual.

3. La ayuda que pueda ser concedida a cada beneficiario respetará los siguientes límites de intensidad máxima, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 :

- a) Para los proyectos de investigación industrial: el 50 % de los costes subvencionables del proyecto.
- b) Para los proyectos de desarrollo experimental: el 25 % de los costes subvencionables del proyecto.

4. Las intensidades de ayuda podrán aumentarse hasta un máximo del 80% de los costes subvencionables, como se indica a continuación:

a) En 10 puntos porcentuales en el caso de las medianas empresas y en 20 puntos porcentuales en el caso de las pequeñas empresas;

b) En 15 puntos porcentuales si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

I. Que el proyecto implique una colaboración efectiva:

1. Entre empresas, al menos una de las cuales sea una PYME, o se desarrolle en al menos dos Estados miembros de la Unión Europea, o en un Estado miembro y en una Parte Contratante en el Acuerdo del Espacio Económico Europeo, y que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables, o
2. Entre una empresa y uno o varios organismos de investigación y difusión de conocimientos, asumiendo estos como mínimo el 10 % de los costes subvencionables y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación.

II. Que los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

5. La intensidad de ayuda máxima para los organismos colaboradores de investigación públicos podrá ser de hasta el 100% y para los organismos colaboradores de investigación privados hasta el 70%, siempre que, cuando dichos organismos realicen actividades económicas y no económicas, dispongan de una contabilidad que permita distinguir claramente entre ambos tipos de actividades y sus respectivos costes y su financiación. Para ello, los beneficiarios deberán declarar en la conformidad de participación que acompaña a la solicitud de ayuda si disponen de dicha contabilidad. En el caso de que no se pueda distinguir entre ambas actividades, la intensidad de ayuda máxima será la especificada para las empresas.

6. El cálculo de la intensidad de las ayudas en forma de préstamo se realizará en términos de subvención bruta equivalente. Para su cálculo se seguirá el método indicado en la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (2008/C 14/02). Las ayudas pagaderas en varios plazos se actualizarán a su valor en el momento de la concesión. Todas las cifras empleadas serán brutas, es decir, antes de cualquier deducción.

Artículo 7. Acumulación y compatibilidad

1. Las ayudas concedidas serán compatibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden reguladora de las Bases.

2. La entidad solicitante así como los participantes en el proyecto de I+D deberán informar mediante declaración responsable sobre la obtención de otras ayudas para la actividad subvencionada tanto en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda, como en cualquier momento posterior en el que se produzca esta circunstancia tan pronto como se tenga conocimiento de ello, conforme al anexo III.

Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden reguladora de las Bases, se presentará una solicitud única por cada proyecto, que deberá ser realizada por la empresa que actúe como representante/coordinadora del proyecto, en adelante entidad solicitante, y que integrará toda la información de las entidades participantes en el mismo.



2. La solicitud de ayuda se ajustará al modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden y se presentará en alguna de las dos modalidades previstas en el artículo 12 de la Orden reguladora de las Bases.

3. La solicitud podrá ser presentada de forma presencial en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano sita en calle San Cristóbal, número 6, de Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

4. En el caso de aquellas solicitudes que se entreguen en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, con el objeto que, en la cabecera de la primera hoja de solicitud que se envíe, haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

5. La presentación de la solicitud por vía telemática se realizará a través del “Formulario de solicitud genérica”, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. No obstante, se deberá incluir el anexo I como documento adjunto.

6. Para ello será necesario el documento nacional de identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Murcia, y que deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa que actúa como representante de las entidades que participan en el proyecto para el que se solicita ayuda.

7. La solicitud deberá ir acompañada de la correspondiente documentación requerida en el apartado 8 de este artículo, que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido para cada archivo no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB. El órgano instructor, en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, podrá requerir la exhibición de la documentación original en cualquier momento.

8. La solicitud deberá ir acompañada, de la siguiente documentación:

a) Solicitud de ayuda conforme al ANEXO I de la presente convocatoria, firmada por la empresa solicitante conforme al punto 1 del presente artículo.

b) Balance económico- financiera de las empresas participantes (uno por cada empresa participante): Debe incluir:

I. las cuentas anuales y, en su caso, Informe de Auditoría, de las empresas participantes relativas a los tres últimos ejercicios, así como la información CIRBE si la empresa tiene una antigüedad no superior a tres meses a la fecha de solicitud de la ayuda.

II. Justificación debidamente acreditada del cumplimiento de solvencia económica y financiera: el ratio DEUDA TOTAL/RECURSOS PROPIOS debe ser inferior a 4.

c) Declaración responsable conforme al ANEXO II, firmada por cada una de las entidades participantes en el que deben manifestar que:

I. Conoce, acepta y cumple todas las condiciones y requisitos establecidos en la Orden reguladora de las Bases.

- II. Conoce, acepta y cumple todas las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas que regula la presente ayuda.
 - III. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - IV. Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - V. Autorizar al órgano gestor competente a obtener la información sobre el cumplimiento de mis obligaciones citadas en el punto anterior y/o cualquier otro requisito o información o bien, quedar obligada a aportar los datos o documentos justificativos necesarios para la presentación de la solicitud o, en su caso, indicar la fecha y el órgano o dependencia en que la documentación fue presentada siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4 del artículo 12 de la Orden reguladora de las Bases.
 - VI. Que se encuentra la corriente de pagos de deberes impuestos por reintegros de subvenciones y de obligaciones de reembolso de cualquier otro préstamo concedido con anterioridad con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o con los Presupuestos Generales del Estado.
 - VII. Que no se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común ni estar en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 4, a) y c) y en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
 - VIII. Que el proyecto para el que se solicita la subvención no se había iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud correspondiente.
- d) Autorización a los efectos del artículo 67 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la CARM y declaración responsable sobre cualquier otra ayuda recibida en relación al proyecto presentado por cada una de las entidades participantes conforme al anexo III.
- e) Acuerdo de colaboración firmado por todos los representantes legales de las entidades que participan en el proyecto conforme al Anexo IV.
- f) Memoria científico-técnica y económica del proyecto de acuerdo con el Anexo V, debe incluir expresamente la tipología del proyecto según el artículo 4.2 de la Orden reguladora de las Bases.
- g) Memoria que demuestre el efecto incentivador de la ayuda en el caso de gran empresa, con los contenidos especificados en el artículo 4 de esta convocatoria conforme al anexo VI.
- h) Ficha de autoevaluación estratégica conforme al anexo VII de esta convocatoria.
- i) Oferta o factura pro-forma del proveedor para todas las adquisiciones de bienes de equipo o subcontrataciones necesarias para la realización del proyecto. En el caso de que el precio de éstas supere los 18.000 euros se presentarán ofertas o facturas pro-forma de tres posibles proveedores, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa. No existirá obligación de presentar tres ofertas o facturas pro-forma cuando, por las



especiales características de los productos o servicios presupuestados, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o los presten, debiendo quedar justificada esta circunstancia en la memoria del proyecto.

9. Para la tramitación administrativa es necesario, además, la presentación por parte de cada entidad participante en el proyecto de los siguientes documentos:

- a) CIF.
- b) NIF del representante.
- c) Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones.
- d) Acreditación del Poder del representante legal de la entidad. Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común vigente.
- e) Código IBAN de cuenta, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma.

10. Adicionalmente, las entidades participantes, que no hayan dado el consentimiento expreso de solicitud de información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberán aportar dichas certificaciones, cuando les sean requeridas por el órgano instructor.

11. Si la documentación no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común vigente.

12. La presentación de solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de las bases reguladoras y de la presente convocatoria así como de las obligaciones establecidas en las mismas.

13. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y concluirá en un plazo de 30 días naturales.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento

1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará de conformidad con el artículo 14 de la Orden reguladora de las Bases que establece la composición de la Comisión de Evaluación así como los criterios y umbrales para la valoración de los proyectos presentados:

3. Los criterios de evaluación se subdividen en las siguientes categorías:

A. CIENTÍFICO-TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DEL PROYECTO: 50 puntos

- 1º. Calidad científico-técnica: Objetivos identificados, grado de novedad y relevancia de los mismos en relación con el ámbito de especialización inteligente del proyecto. 20 puntos.
- 2º. Metodología y plan de trabajo. 10 puntos.
- 3º. Evaluación económica del proyecto y análisis de rentabilidad prevista. 5 puntos.

- 4º. Capacidad de la entidad empresarial para la realización de las actividades propuestas y contribuciones recientes de la misma relacionadas con el ámbito de especialización del proyecto. 5 puntos.
- 5º. Calidad y capacidad del grupo de investigación que colabora en el proyecto. 5 puntos.
- 6º. Plan de protección, explotación y difusión de los resultados. 5 puntos.

B. ESTRATÉGICOS DEL PROYECTO: 30 puntos.

Se tendrán en cuenta los criterios para la evaluación estratégica regional aprobados por la Comisión Interdepartamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia. Para ello, se incorporará en la documentación requerida en la convocatoria una ficha de autoevaluación estratégica que responderá a las siguientes cuestiones:

- 1º. Oportunidad estratégica. 8 puntos
- 2º. Impacto del proyecto. 8 puntos
- 3º. Proyección nacional e internacional. 8 puntos
- 4º. Capacidad de integración de los agentes del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación. 6 puntos

C. CRITERIOS ECONÓMICO-FINANCIEROS DE LA EMPRESA: 20 Puntos

Se tendrán en cuenta, a la vista de la información económico-financiera de la empresa, aquellas magnitudes y ratios que muestren la capacidad de la empresa para generar valor añadido y la capacidad para atender sus compromisos financieros de forma adecuada, pudiendo valorarse hasta un máximo de 20 puntos. Para ello, se incorporará en la documentación requerida en la convocatoria aquella que permita realizar los siguientes análisis:

- 1º. Análisis Económico-Financiero, valorando especialmente la solvencia de la empresa y equilibrio de la empresa. 8 puntos.
- 2º. Análisis de rentabilidad, valorando especialmente la capacidad de la empresa para generar recursos que permitan atender sus compromisos de pago, especialmente los financieros. 8 puntos.
- 3º. Análisis de riesgo de crédito, valorando especialmente aquellos factores reputacionales e informacionales que permitan prever la correcta evolución de los compromisos adquiridos. 4 puntos.

4. El órgano instructor recabará cuantos informes estime necesarios para:

- a) la evaluación científico-técnica y estratégica de los proyectos, que podrán realizarse por expertos independientes, nacionales o internacionales, o por comisiones técnicas de expertos;
- b) la valoración de la idoneidad financiera y presupuestaria de las empresas solicitantes así como para obtener su clasificación de solvencia.

5. No podrán ser subvencionados aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos en el criterio A, de 15 puntos en el criterio B y de 10 puntos en el criterio C del apartado 3 anterior.



6. La Comisión de Evaluación emitirá un Informe-Acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada en una relación prioritaria de los proyectos para los que se propone la concesión de ayuda y su cuantía, con indicación de la distribución de la misma entre los participantes en dicho proyecto, así como la relación de proyectos para los que se propone la denegación de la ayuda solicitada, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución provisional.

7. La propuesta de resolución provisional, trámite de audiencia y propuesta de resolución definitiva se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden reguladora de las Bases.

Artículo 10. Resolución.

1. La resolución que finaliza el procedimiento instruido se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden reguladora de las Bases.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones.

3. Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o sucesivamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al que se reciba la notificación de dicha Orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la Orden resolutoria, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 11. Pago.

1. El pago de la ayuda se realizará, en los términos que se especifiquen en la resolución de concesión, de acuerdo con el tipo de ayuda concedida y tal y como se establece en el artículo 17 de la Orden reguladora de las Bases.

2. En el caso de que el beneficiario quiera constituir otra garantía conforme al artículo 11.3 de la Orden reguladora de las Bases, deberá presentar, en un plazo de 1 mes desde el pago efectivo del 80% de la subvención, la constitución de la garantía y la solicitud del abono del 20% restante de la subvención retenido en concepto de garantía conforme al artículo 17 de la Orden reguladora de las Bases.

Artículo 12. Justificación de las ayudas

1. Cada beneficiario deberá justificar y acreditar, en el plazo establecido en la orden de concesión, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en su caso, con los demás

requisitos requeridos en la normativa de aplicación a los proyectos financiados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea para el período 2014-2020.

2. La justificación de la ayuda se presentará por la entidad participante que solicitó la ayuda de acuerdo con el artículo 18.2 de la orden reguladora de las Bases.

3. Para la justificación de la ayuda se deberá presentar la documentación conforme al artículo 18 de la Orden reguladora de las Bases.

4. En el caso en el que se hayan producido modificaciones durante la ejecución del proyecto objeto de la subvención, la justificación presentada deberá especificar claramente las modificaciones realizadas y si las mismas han supuesto una variación en los costes del proyecto.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones del beneficiario, además de las previstas con carácter general por los artículos 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las contempladas en el artículo 19 de la orden reguladora de las Bases.

2. Los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en publicidad activa que establece la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos de los artículos 7 y 18 de la misma, con los límites establecidos en el artículo 25, con especial atención a los intereses económicos y comerciales, el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.

3. Al tratarse de una actuación cofinanciada con Fondos FEDER, el adjudicatario deberá cumplir lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. En la documentación, actividades y actos financiados que se realicen para el desarrollo de esta actuación, así como en las actuaciones y proyectos que se ejecuten en el marco de la misma, el adjudicatario deberá hacer mención expresa a la cofinanciación comunitaria y de la Comunidad Autónoma, debiendo exhibir el logotipo de la Unión Europea (Fondo Europeo de desarrollo Regional) (cumpliendo lo establecido en el Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014), el lema "Una manera de hacer Europa" y el logotipo de la CARM.

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la ayuda

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención por causas no imputables a la entidades beneficiarias, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, a propuesta de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital y previo Informe del Servicio de Innovación Tecnológica.

2. Podrá solicitarse la modificación de la orden de concesión como máximo hasta dos meses antes de la finalización del período de ejecución del proyecto y deberá ir acompañada de una memoria técnico - económica justificativa de la solicitud realizada.

3. En el marco de esta convocatoria se entenderá como modificación sustancial, conforme al artículo 19.1.d) de la Orden reguladora de las Bases, cuando el beneficiario modifique en un 20% o más los costes subvencionables de una partida del proyecto a otra, aun cuando no se modifique el



importe total del proyecto presentado, entendiendo como partida cada uno de los conceptos subvencionables conforme al artículo 6 de la Orden reguladora de las Bases.

Artículo 15. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las disposiciones contenidas en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Para cada entidad participante, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando el porcentaje realizado por la misma en relación con las actividades, gastos e inversiones previstos conforme al acuerdo de colaboración firmado sea inferior al 60%. Cuando el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión supere el 60% y se acredite por éste una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones para la concesión de la ayuda, el importe a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.
4. Para cada entidad participante, la realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de la ayuda correspondiente a las cantidades desviadas.
5. En el caso de renuncia o abandono de alguna de las entidades beneficiarias del proyecto, procederá el reintegro del importe de la ayuda que se le concedió.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Publicidad e información de las ayudas concedidas.

Las ayudas concedidas cumplirán con las obligaciones de publicidad contenidas en el artículo 23 de la Orden reguladora de Bases. Asimismo estarán sometidas al régimen de publicidad contemplado en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a su entrada en vigor.

Artículo 18. Normativa aplicable.

1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se rigen por la Orden reguladora de las Bases y la normativa contemplada en el artículo 25 de la misma.
2. Asimismo, las ayudas en forma de préstamos se ajustarán según lo establecido en el Decreto 84/2015, de 5 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de préstamos para impulsar la cooperación público-privada y la transferencia de tecnología en los ámbitos de especialización de la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia.
3. Como consecuencia de la cofinanciación con fondos FEDER, la concesión de las ayudas se regirá por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de las mismas. La normativa regional y estatal tendrá carácter supletorio respecto de la normativa europea.

4. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se ajustarán al Reglamento nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Disposición final primera. Recursos.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda. Eficacia

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO
Fdo. Juan Hernández Albarracín



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo



Unión Europea

PROYECTOS DE I+D EN COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA	PROCEDIMIENTO: 1287
	ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA

A presentar de forma independiente por cada una de las entidades participantes en el proyecto.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	
CIF	
DOMICILIO NOTIFICACIONES	
POBLACION	
EMAIL	
PÁGINA WEB	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE	
DNI	
CARGO	

TITULO Y ACRÓNIMO DEL PROYECTO PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

--

TIPO DE PROYECTO SEGÚN EL ARTÍCULO 4.2 DE LA ORDEN REGULADORA DE LAS BASES:

--

ENTIDADES PARTICIPANTES (INCLUIDO EL SOLICITANTE):

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	INDICAR TIPO DE ENTIDAD (1)	PRESTAMO SOLICITADO EN €	SUBVENCIÓN SOLICITADA EN €



(1) Para empresas indicar si es pequeña, mediana o gran empresa.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (PARA CADA UNA DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES):

- CIF de la entidad participante.
- NIF del representante.
- Escritura de constitución y, en su caso, sus modificaciones.
- Poder de representación.
- Código IBAN de cuenta, expedido por la entidad financiera, donde se ingresará la subvención, en su caso, y que acredite la titularidad de la entidad participante.
- Declaración responsable contenida en el anexo II.
- Autorizaciones y declaraciones de otras ayudas anexo III.
- Informe sobre el efecto incentivador conforme al anexo VI.
- Balance económico financiero de las empresas participantes conforme al artículo 6.3. letra a) de la presente Orden convocatoria.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de solvencia económica y financiera.

DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO:

- Acuerdo de colaboración firmado por todos los representantes legales de las entidades participantes y conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3. letra c) de la presente Orden convocatoria de ayudas, conforme al anexo IV
- Memoria científico-técnica y económica del proyecto que cumple lo dispuesto en las Bases 4, 6 y 7 de la reiterada Orden, e incluye toda la información explicitada en el punto 3 letra a) de la Base 4, conforme al anexo V.
- Facturas proforma o presupuestos de todas las adquisiciones de bienes de equipo o subcontrataciones necesarias para la realización del proyecto.

Fecha

Firmado

(Representante d y sello de la entidad)

DATOS PERSONALES: Los datos consignados en este impreso serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la Consejería/dirección general. La finalidad de la recogida y tratamiento de datos es facilitar y agilizar la gestión de esta convocatoria de subvenciones. Al presentar esta solicitud, el solicitante otorga su consentimiento para su tratamiento confidencial de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, dirigiéndose mediante escrito al órgano gestor.



PROYECTOS DE I+D EN COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA	PROCEDIMIENTO: 1287
	ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

A presentar de forma independiente por cada una de las entidades participantes en el proyecto.

PROYECTO PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

--

DATOS DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE:

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	
CIF	
DOMICILIO NOTIFICACIONES	
POBLACION	
EMAIL	
PÁGINA WEB	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE:

NOMBRE	
DNI	
CARGO	

Con el fin de concurrir a la convocatoria de subvenciones a proyectos de I+D en cooperación público-privada, declaro bajo mi responsabilidad que la entidad a la que represento:

1. Conoce, acepta y cumple todas las condiciones y requisitos establecidos en la Orden de 18 de junio de 2015, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, reguladora de las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a impulsar la cooperación público-privada y la transferencia de tecnología en los ámbitos de especialización de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización inteligente de la Región de Murcia, RIS3MUR.
2. Conoce, acepta y cumple todas las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas que regula la presente ayuda.
3. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



5. A los efectos previstos en el apartado b) del artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, señalar la siguiente opción, en caso de no dar el consentimiento expreso, se entenderá la no autorización al órgano gestor competente a obtener la información sobre el cumplimiento de mis obligaciones citadas en el punto anterior y/o cualquier otro requisito o información y, por lo tanto, la entidad participante queda obligada a aportar los datos o documentos justificativos necesarios para la presentación de la solicitud o, en su caso, indicar la fecha y el órgano o dependencia en que la documentación fue presentada siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4 del artículo 12 de la Orden 18 de junio de 2015, reguladora de las bases para la concesión de las ayudas correspondientes a la presente convocatoria:
- Sí autorizo al órgano gestor competente a obtener la información sobre el cumplimiento de mis obligaciones citadas en el punto anterior y/o cualquier otro requisito o información
6. Que se encuentra la corriente de pagos de deberes impuestos por reintegros de subvenciones y de obligaciones de reembolso de cualquier otro préstamo concedido con anterioridad con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o con los Presupuestos Generales del Estado.
7. Que no se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común ni estar en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 4, a) y c) y en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
8. Que el proyecto para el que se solicita la subvención no se había iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud correspondiente.

FECHA

FDO.

(Representante legal de la empresa y sello de la entidad)

DATOS PERSONALES: Los datos consignados en este impreso serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la Consejería/dirección general. La finalidad de la recogida y tratamiento de datos es facilitar y agilizar la gestión de esta convocatoria de subvenciones. Al presentar esta solicitud, el solicitante otorga su consentimiento para su tratamiento confidencial de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, dirigiéndose mediante escrito al órgano gestor.



PROYECTOS DE I+D EN COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA	PROCEDIMIENTO: 1287
	ANEXO III: AUTORIZACIONES Y DECLARACIÓN OTRAS AYUDAS

A presentar de forma independiente por cada una de las entidades participantes en el proyecto.

PROYECTO PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

--

DATOS DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE:

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	
CIF	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
DNI DEL REPRESENTANTE	

Con el fin de concurrir a la convocatoria de subvenciones a proyectos de I+D en cooperación público-privada declaro, bajo mi responsabilidad, que la entidad a la que represento:

PRIMERO: Marcar la que proceda:

- Como empresa solicitante me comprometo a coordinar el proyecto que se presenta a esta convocatoria, presentar la solicitud de ayuda del mismo, así como a canalizar la relación con la Administración Regional en cualquier actuación referida o como consecuencia de la participación en esta convocatoria.
- Autorizo a la empresa _____, a presentar la solicitud de subvención, así como a canalizar la relación con la Administración Regional en cualquier actuación referida o como consecuencia de la participación en esta convocatoria.

SEGUNDO: A los efectos del artículo 67 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la CARM:

- Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria la notificación a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativas que se deriven de la tramitación de cualquier actuación referida o como consecuencia de la participación en esta convocatoria.
- Adquiero la obligación de acceder periódicamente a mi buzón electrónico ubicado en la sede electrónica de la CARM <http://sede.carm.es> (apartado consultas/notificaciones electrónicas) o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, con lo efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es decir, se tendrá por notificado el acto a todos los efectos.
- Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a que me informe, siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede electrónica a través de un correo electrónico a la dirección:
O vía SMS al teléfono móvil:.....



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo



Unión Europea

TERCERO: OTRAS AYUDAS RECIBIDAS

- Declaro que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto arriba indicado.
- Que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas (incluir las de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional) en relación con el proyecto arriba indicado:

AMBITO	ORGANISMO	AÑO	SOLIC/CONCED	TOTAL

Y se compromete a comunicar por escrito al órgano gestor, en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de la notificación, cualquier modificación sobre la financiación solicitada u obtenida de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto arriba indicado.

FECHA

FDO.

(Representante legal de la empresa y sello de la entidad)



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo



Unión Europea

PROYECTOS DE I+D EN COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA	PROCEDIMIENTO: 1287
	ANEXO IV: ACUERDO DE COLABORACIÓN

El acuerdo de colaboración suscrito entre las entidades participantes que regule los compromisos adoptados entre ellos en la realización del proyecto debe incluir como mínimo los siguientes contenidos:

- Identificación de la entidad empresarial que actuará en representación de todos los participantes.
- Distribución de las actividades y su presupuesto.
- Acuerdos de confidencialidad y de la gestión de la propiedad industrial e intelectual, así como de la explotación comercial futura y la divulgación pública de los resultados alcanzados en el proyecto.

En el caso de proyectos susceptibles de tesis doctorales en empresas, el acuerdo además deberá regular, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Criterios para la selección del doctorando.
- Programa de doctorado al que será adscrito.
- Director de tesis y responsable designado por la empresa, que en su caso podrá ser co-director de la misma.
- Condiciones de contratación laboral en la empresa.
- Distribución temporal del trabajo del doctorando entre las instalaciones de la empresa y los laboratorios del organismo de investigación/universidad.

**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"**



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo



Unión Europea

PROYECTOS DE I+D EN COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA	PROCEDIMIENTO: 1287
	ANEXO V: MEMORIA DEL PROYECTO

PROYECTO PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Se recomienda un número de páginas no superior a 100.

1. Resumen ejecutivo del proyecto.

Debe incluir los criterios que justifican la alineación del proyecto con los ámbitos prioritarios de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur), disponible en www.carm.es/ris3.

Especificar el tipo de proyecto según el artículo 4.2 de la Orden reguladora de las Bases.

2. Objetivos, novedad y relevancia.

- a) Definición de objetivos concretos del proyecto.
- b) Descripción de los principales elementos innovadores del proyecto, justificado en base al estado actual de la técnica a nivel nacional e internacional.

3. Metodología del proyecto.

- a) Plan de trabajo conjunto del proyecto: descripción de los trabajos/actividades a desarrollar organizados en fases/tareas/hitos, expresando para cada una de ellas los objetivos a alcanzar; responsabilidad y grado de participación de cada una de las entidades involucradas; y resultados esperados.
- b) En el caso de proyectos que puedan generar tesis doctoral en la empresa, detallar las actividades desarrolladas por cada una de las personas involucradas en el proyecto así como su dedicación temporal en relación con las fases/tareas/hitos reflejados en el Plan de trabajo propuesto.
- c) Cronograma detallado del proyecto.
- d) Justificación de la necesidad de subcontratación de actuaciones/actividades incluyendo una descripción detallada de las entidades a subcontratar.
- e) Indicadores de ejecución/resultado del proyecto. Mecanismos para el control y seguimiento del desarrollo de las actividades a realizar por cada una de las entidades participantes y Plan de Actuación en caso de contingencias o desviaciones significativas respecto a los resultados inicialmente esperados.

4. Presupuesto del proyecto

- a) Resumen global del proyecto que incluya todas las entidades participantes y que detalle y justifique cada una de las partidas, su distribución entre las diferentes entidades así como entre las diferentes fases/tareas/hitos.
- b) De manera independiente para cada entidad participante se deberá detallar cada uno de los gastos susceptibles de ser subvencionados y acompañados de facturas pro forma o presupuesto de las empresas suministradoras o documento que justifique fehacientemente el gasto que se propone de acuerdo a la legislación vigente, conforme a la siguiente distribución:
 - I. Gastos de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, tanto personal propio de la entidad como nuevas contrataciones. Las horas de trabajo financiadas deberán dedicarse exclusivamente al proyecto.
 - II. Costes de equipos e instrumental, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
“Una manera de hacer Europa”

Si el equipo y material instrumental se dedica exclusivamente a la actividad subvencionada y su vida útil se agota al término del período de ejecución, será subvencionable el coste de adquisición.

Si no se utiliza exclusivamente para el proyecto, por exceder su vida útil, solo serán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. El procedimiento de cálculo seguido para calcular los costes de amortización teniendo en cuenta el tiempo concreto de imputación al proyecto deberá quedar detallado en la memoria del proyecto.

Cuando la adquisición de equipos se realice mediante leasing será necesario: que exista un compromiso oficial por escrito de adquisición del activo al final del contrato de leasing; sólo serán subvencionables los costes en la medida y durante el período que se dediquen al proyecto de I+D y, por último, las cuotas a pagar deberán comenzar posteriormente a la fecha de la presentación de la solicitud, imputándose únicamente aquellas cuotas pagadas hasta el 31 de diciembre de cada anualidad.

Quedan excluidos los dispositivos informáticos de uso genérico. Si se consideran subvencionables aquellos programas informáticos de carácter técnico y siempre que se justifique adecuadamente su necesidad en la memoria del proyecto.

- III. Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, y los costes de consultoría y auditoría destinados de manera exclusiva al proyecto financiado.
- IV. Subcontrataciones de las actuaciones objeto de ayuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden reguladora de las Bases.
- V. Gastos de material fungible y consumible que se deriven directamente del proyecto. No serán subvencionables los materiales de oficina y consumibles informáticos.

5. Capacidad científico-técnica de las entidades participantes en el proyecto.

- a) Breve historial de la entidad y papel que desempeñan en el proyecto.
- b) Capacidad de la entidad empresarial para la realización de las tareas asignadas en el proyecto, principales contribuciones de la misma al ámbito de especialización inteligente del proyecto.
- c) Perfil profesional y capacidad del equipo investigador que participa en el proyecto. Participación equilibrada de mujeres en el desarrollo del proyecto.
- d) Justificación de la complementariedad entre las entidades que participan en la realización del proyecto.
- e) Recursos materiales e instalaciones de I+D de cada entidad para la realización del proyecto.

6. Explotación de resultados

- f) Análisis de mercados objetivo; previsiones de comercialización de los resultados del proyecto a nivel nacional e internacional.
- g) Publicaciones, patentes y modelos de utilidad que se prevé generar con la realización del proyecto.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo



Unión Europea

PROYECTOS DE I+D EN COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA	PROCEDIMIENTO: 1287
	ANEXO VI: INFORME EFECTO INCENTIVADOR

A presentar de forma independiente por cada una de las entidades participantes calificadas como "grandes empresas" según el artículo 3 de la Orden reguladora de las Bases.

PROYECTO PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

--

DATOS DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE:

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	
CIF	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
DNI DEL REPRESENTANTE	

Memoria justificativa del efecto incentivador de la subvención sobre las actuaciones para las que se solicita, valorando uno o más de los criterios siguientes:

1. Aumento sustancial del proyecto o actividad gracias a la ayuda
2. Aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la subvención.
3. Aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

FECHA

FDO.

(Representante legal de la empresa y sello de la entidad)



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo



Unión Europea

PROYECTOS DE I+D EN COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA	PROCEDIMIENTO: 1287
	ANEXO VII: FICHA DE AUTOEVALUACIÓN ESTRATÉGICA

A presentar de forma independiente por cada una de las entidades participantes en el proyecto.

PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

DATOS DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE:

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	
CIF	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
DNI DEL REPRESENTANTE	

1. OPORTUNIDAD ESTRATÉGICA: Se valorará la alineación y contribución a los objetivos de la RIS3Mur.

- a. Describa brevemente la alineación del proyecto con los ámbitos prioritarios de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur) (www.carm.es/ris3).
- b. Describa brevemente su contribución a los siguientes objetivos de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur):
 - i. Promover la I+D+i cooperativa y multidisciplinar entre todos los agentes públicos y privados.
 - ii. 2. Potenciar la formación y la especialización de los recursos humanos.

2. IMPACTO DEL PROYECTO: Se valorará el impacto socioeconómico del proyecto

- a. ¿Cuántos nuevos puestos de trabajo se crearán durante la ejecución de la actividad?
- b. ¿Cuál es el impacto económico esperado?
- c. ¿A qué reto o necesidad social contribuye a dar respuesta?
- d. ¿Se prevén nuevas patentes?
- e. ¿Se prevé la incorporación al mercado de nuevos productos y servicios?

3. CAPACIDAD DE INTEGRACIÓN DE LOS AGENTES DEL SISTEMA REGIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Se valorará la estructura de la propuesta y el grado de

**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
“Una manera de hacer Europa”**

participación empresarial y representatividad de los diferentes agentes del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación

- a. ¿Cuántos agentes regionales participan?
- b. ¿En qué proyectos con empresas/grupos de investigación ha participado en los últimos 5 años?
- c. ¿Qué empresas con establecimiento productivo en la CARM participan en el proyecto?
¿Se trata de PYMES?
- d. ¿Cuál es la intensidad de la participación empresarial?¹
- e. ¿Cuántos grupos distintos de investigación y desarrollo participan? y ¿En qué disciplinas se complementan?

4. PROYECCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Se valorará la oportunidad de las acciones propuestas en el fomento de la internacionalización del Sistema Regional de Ciencia-Tecnología-Empresa y de la participación en programas de I+D+i nacionales e internacionales

- a. ¿Cómo puede contribuir el proyecto propuesto a incrementar la internacionalización de la ciencia y la tecnología regional?

FECHA

FDO.

(Representante legal de la empresa y sello de la entidad)

¹ Medida como el cociente entre el importe de la aportación privada y la pública.